

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de abril de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190029900**

Estando al despacho las diligencias para continuar el trámite de la instancia advirtiéndose que la demandada contesto en oportunidad la demanda y de ella se dio traslado a su contraparte acorde al Decreto 806 de 2020, es del caso correr traslado conforme al Art 443 del CGP de las excepciones planteadas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que a bien tenga.

Ahora en lo que respecta de la solicitud de la sociedad HISCA quien funge como autorizado de la demandada para la vigilancia judicial, de compartirse el expediente, ha de decirse que por el momento no se cuenta con la digitalización del mismo por lo que sí ha bien lo tiene y requiere acceso al expediente de la referencia, ha de proveerse lo necesario en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, atendiendo las directrices del distrito respecto a la movilidad y los propios para las citas presenciales establecidos para tal fin, informando los datos personales de contacto de la persona encargada para tal fin (mail, teléfonos, dirección física) al buzón electrónico de este despacho. Con todo se le indica que la cita se debe atender al aforo de la sede judicial de este despacho.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae2d04fd2569d36b582a4f92ebbc9b1948d1090d46bf951103bb005bf7b8062**

Documento generado en 16/04/2021 06:30:28 AM